

**DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE ASEGURAMIENTO, INFORMES ESPECIALES E INFORMES DE CUMPLIMIENTO
INFORME N° 23 DE CENCYA. Temas relevantes para contadores contenidos en la RT 53 (modificatoria de la RT 37**

Se detallan las principales características y diferencias de los servicios contemplados en el capítulo VII C y los Capítulos V y VIII de la Res. 37 modificada por la RT 53.-

El tema está desarrollado en el INFORME 23 emitido por CENCYA en el mes de septiembre de 2021, el cual tiene como objetivo abordar una serie de temas que se consideran relevantes para los contadores en la aplicación de la nueva norma técnica de auditoría, para su clarificación o profundización tales como: Papeles de trabajo o documentación del encargo, Riesgo de auditoría. Valoración y procedimientos posteriores, Incertidumbre significativa que puede generar duda sustancial sobre la capacidad de la sociedad para continuar como una empresa en funcionamiento, Confirmación escrita de la Dirección. Importancia, Lugar y fecha del Informe de auditoría, entre otros.

Características	Otros encargos de aseguramiento Cap. V RT 37	Informes Especiales Cap. VII C RT 37	Informes de Cumplimiento Cap. VIII RT 37
Objeto	Información distinta a la de una auditoría o revisión contable histórica	Información distinta a la de una auditoría o revisión de información contable histórica. La información está referido a normas, regulaciones y al cumplimiento de las mismas.- Un informe especial está destinado a cumplir con requerimientos de organismos de control formulados directamente al contador o a su comitente.	El objeto del encargo es normalmente información del ente contenida en algún medio de soporte, preparada por la dirección del ente, y que debe ser apropiadamente identificada por el contador en su informe.

<p>Objetivo</p>	<p>Expresar una <u>conclusión</u> con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios acerca de: a) la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea b) sobre la base de ciertos criterios</p>	<p>Expresar una profesional de hallazgos, que NO tiene como propósito incrementar el grado de aseguramiento de los usuarios a quienes se destina el informe sobre un determinado asunto.</p>	<p>Expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios acerca del cumplimiento del ente de los requisitos normativos establecidos por leyes o reglamentos de organismos. Los encargos de informe de cumplimiento se realizan con el único objetivo de corroborar el cumplimiento por parte de un ente de los requerimientos formulados por reguladores, u organismos de control para la realización de diversos trámites, gestiones o procedimientos.</p>
<p>Características</p>	<p>a) Partes involucradas: Un contador, una parte responsable y los usuarios. El responsable y el usuario pueden ser la misma persona.</p> <p>b) Materia objeto del encargo: La información debe ser identificable, evaluable o medible con los criterios aplicados y debe poder someterse a procedimientos para reunir elementos de juicio válidos y suficientes para sustentar una conclusión. En función de la materia objeto de análisis el encargo puede ser de constatación o informe directo</p>	<p>a) Partes involucradas: un contador, una parte responsable y los usuarios. El responsable y el usuario pueden ser la misma persona.</p> <p>b) El encargo puede tener como objeto verificar el cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos de un organismo de control (o de otro usuario específico)</p> <p>c) Aplica los procedimientos para dar una manifestación de hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos. No tiene como propósito incrementar el grado de aseguramiento de los usuarios.</p>	<p>Los Informes de cumplimiento se deben preparar siguiendo las normas comunes previstas en el Capítulo II de la RT37. La tarea del contador consiste únicamente en la aplicación de ciertos procedimientos que considera suficientes para los propósitos del regulador en relación con el cumplimiento por parte de la entidad con los requerimientos del regulador para el trámite en cuestión.</p> <p>Se trata de encargos que presentan características singulares ya que a diferencia de los informes especiales, el contador da un aseguramiento sobre el cumplimiento de requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal</p>

	<p>c) Criterios Son las referencias para evaluar la materia. Ej. estándares como Coso, Cobit, y otros, Leyes o Reglamentos etc.</p> <p>d) Obtención de elementos de juicios válidos y suficientes. Los procedimientos. Son los elegidos para la obtención de elementos de juicio válidos y suficientes para sustentar su conclusión.</p>	<p>En los encargos de informes especiales es primordial comunicar los resultados de los procedimientos aplicados para satisfacer las necesidades de los usuarios de la información</p>	
Conclusión	<p>Informe por escrito. La conclusión del contador debe expresar una <u>opinión</u> acerca del resultado de la evaluación o medida de la materia objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios.-La conclusión puede ser un encargo de seguridad razonable (redacción de la conclusión en forma positiva) o limitada (redacción de la conclusión en forma negativa. El formato del Informe puede ser de tipo corto o largo. En este caso se incluyen otras explicaciones cuya finalidad no es afectar la conclusión del contador.</p>	<p>Informe por escrito donde el contador se limita a dar una <u>manifestación</u> de los hallazgos sobre la base de los resultados obtenidos como base de los procedimientos aplicados.-</p>	<p>Informe escrito donde el contador brindará su opinión acerca del cumplimiento del ente respecto de los requerimientos formulados por reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización, en relación con el cumplimiento por parte de la entidad con los requerimientos del regulador para el trámite en cuestión.</p>